Departamento
Ejecutivo

DECRETO: 704/2.022.

FECHA: 30/05/2.022.

Visto la necesidad de adecuar las normas del Ente Mixto Administrador del Parque Industrial de Concordia (EMAPI), dado el tiempo transcurrido desde su creación donde se observan necesidades de modificar el Decreto 741/2005 y agregar otros

Considerando

Que está previsto en los incisos f) y g) del Anexo I de la Ordenanza 32884/2004 que existe un fondo de reserva y que el EMAPI podrá proponer modificaciones al mencionado anexo.

Que la Ordenanza 32884/2004 en su artículo 7°mo especifica: "Derógase la Ordenanza 25639 y todo otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza".

Que, posteriormente mediante decreto 741/2005 "Reglamento Orgánico del Ente Administrador del Parque Industrial Concordia (EMAPI), la presidencia municipal decreta la aprobación del Reglamento que en el Anexo II de dicho decreto en su Capítulo II – Directorio Funciones y Obligaciones en su inciso f) "administrar y disponer que todos los recursos que por cualquier concepto ingresaran al patrimonio del Parque Industrial de la ciudad de Concordia, incluso los que constituyan el Fondo de Reserva"

Que, en el Reglamento del Ente Mixto Administrador del Parque Industrial (EMAPI) citado precedentemente no especifica las disposiciones necesarias respecto al uso del Fondo de Reserva, por lo que se considera conveniente su incorporación a este reglamente, dejando sin efecto cualquier norma que se oponga a ella.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Incorpórese en el Reglamento Orgánico del Ente Administrador del Parque Industrial Concordia (EMAPI) aprobado por Decreto 741/2005 Anexo II Capítulo II a continuación del inciso p), lo siguiente:

"El Fondo de Reserva se utilizará para afrontar gastos imprevistos y extraordinarios, como así también cuando la situación financiera lo requiera con la decisión unánime del Directorio del EMAPI y con la manifestación expresas en Acta de Reunión Extraordinaria."

Dr. Marcos Pedro Follenier
Presidente E.M.A.P.I.

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Departamento
Ejecutivo

ARTICULO 2º - Incorpórese en el Reglamento Orgánico del Ente Administrador del Parque Industrial Concordia (EMAPI) aprobado por Decreto 741/2005 Anexo II Capítulo II a continuación del inciso p), como inciso lo siguiente

" A los fines de cumplir con las normas previstas de aprobación de gastos ante los estamentos de control , el Ente Administrador del Parque Industrial de Concordia podrá rendir todos los gastos que hagan a su objeto, conforme lo establece la Ordenanza Nº 32.884/04 y Decreto 741/05.

ARTICULO 3º - Deróguese toda disposición que se oponga al presente decreto.

ARTICULO 4º - Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría de Hacienda, al EMAPI y archívese.

Dr. Marcos Pedro Follonier
Presidente E.M.A.P.I.

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA